



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 9 de Septiembre del 2004.

P.O. N° 109

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, A.C., en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a los estudios de educación primaria que imparte la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

#### SECRETARIA DE FINANZAS

- PARTICIPACIONES** por concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad por los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, incluye ajuste definitivo 2003 y 1er. ajuste cuatrimestral 2004..... 14

#### FE DE ERRATAS

- En el Decreto No. 750, publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 88, Tomo CXXIX, del jueves 22 de julio de 2004..... 15

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2002, la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Aldama, número 1821, colonia Juárez, en la ciudad Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **HUGO A. DE LEON GUEVARA**, Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP116/2004, de fecha 7 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Aldama, número 1821, colonia Juárez, en la ciudad Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Aldama, número 1821, colonia Juárez, en la ciudad Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0306426**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, cuya propietaria es la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la ciudadana **LAURA ALICIA VERASTEGUI RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO NUEVO MONTERREY**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2003, la ciudadana **AVELINA MARTINEZ GARZA**, representante legal de la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 13 de Julio, número 1535, colonia El Círculo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **AVELINA MARTINEZ GARZA**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **BEATRIZ LAURA FERNANDEZ**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP100 /2004, de fecha 26 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CONOCIMIENTO INTEGRAL**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 13 de Julio, número 1535, colonia El Círculo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CONOCIMIENTO INTEGRAL**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 13 de Julio, número 1535, colonia El Círculo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0305420**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada "**CONOCIMIENTO INTEGRAL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral "**CONOCIMIENTO INTEGRAL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **AVELINA MARTINEZ GARZA**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** La persona moral "**CONOCIMIENTO INTEGRAL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**CONOCIMIENTO INTEGRAL**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral "**CONOCIMIENTO INTEGRAL**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **COLEGIO MEXICANO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2004, el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 3302, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. DE LOURDES CHAVEZ ARELLANO, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP132/2004, de fecha 20 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 3302, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 3302, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0405463**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** El ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** El ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente al ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUIN CAVAZOS**, propietario del jardín de niños **CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de abril de 2003, la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, solicitó se le otorgara autorización para que la citada institución educativa privada imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez, número 2232, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARIA DEL REFUGIO BRIONES SALAZAR**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP118/2004, de fecha 7 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a los estudios de educación primaria que imparte la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez, número 2232, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga autorización a la escuela primaria particular **LICEO SAN PATRICIO**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez, número 2232, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0308430**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** La escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, cuya propietaria es la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de autorización de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de autorización de estudios para impartir educación primaria y será válido en tanto la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la ciudadana **PATRICIA MORENO OROZCO**, propietaria de la escuela primaria **LICEO SAN PATRICIO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

---

**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS**  
**JULIO - SEPTIEMBRE 2004**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

Municipio	Fondo General	Fondo Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio	Impuesto sobre automóviles nuevos	Sub-Total	Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	Total
ABASOLO	2,149,050.41	436,356.22	62,145.61	62,318.49	2,709,870.73	20,007.40	2,729,878.13
ALDAMA	3,456,618.26	701,839.29	99,290.77	100,254.44	4,358,002.76	53,060.12	4,411,062.88
ALTAMIRA	13,535,748.94	2,748,219.82	383,510.06	392,735.65	17,060,214.47	533,674.57	17,593,889.04
ANTIGUO MORELOS	1,766,463.82	358,676.53	51,247.22	51,219.46	2,227,607.03	4,678.40	2,232,285.43
BURGOS	1,472,707.82	299,032.78	42,861.23	42,698.02	1,857,299.85	1,078.20	1,858,378.05
BUSTAMANTE	1,644,064.09	333,825.55	47,783.18	47,668.00	2,073,340.82	0.00	2,073,340.82
CAMARGO	2,616,692.82	531,311.28	75,776.94	75,876.19	3,299,657.23	72,653.25	3,372,310.48
CRUILLAS	1,246,104.70	253,024.50	36,430.38	36,123.50	1,571,683.08	1,112.97	1,572,796.05
DIAZ ORDAZ	2,501,310.25	507,878.40	72,207.71	72,536.85	3,153,933.21	35,796.41	3,189,729.62
GOMEZ FARIAS	1,759,131.23	357,188.00	51,035.61	51,006.87	2,218,361.71	1,453.41	2,219,815.12
GONZALEZ	4,732,251.37	960,843.19	135,780.72	137,256.67	5,966,131.95	66,476.40	6,032,608.35
GUEMEZ	2,254,460.65	457,757.62	65,108.86	65,377.60	2,842,704.73	2,753.44	2,845,458.17
GUERRERO	1,508,946.83	306,389.68	43,838.47	43,750.90	1,902,925.88	16,757.19	1,919,683.07
HIDALGO	3,098,518.32	629,133.45	89,176.25	89,863.38	3,906,691.40	54,437.00	3,961,128.40
JAUMAVE	2,140,823.88	434,685.10	61,869.22	62,081.03	2,699,459.23	6,690.58	2,706,149.81
JIMENEZ	1,773,599.32	360,124.81	51,424.90	51,427.19	2,236,576.22	12,810.97	2,249,387.19
LLERA	2,574,666.39	522,770.00	74,160.48	74,668.87	3,246,265.74	32,451.21	3,278,716.95
MADERO	19,895,225.11	4,039,556.77	570,919.06	577,049.33	25,082,750.27	1,725,270.88	26,808,021.15
MAINERO	1,271,939.91	258,270.83	37,215.32	36,871.57	1,604,297.63	1,201.46	1,605,499.09
MANTE	11,582,252.87	2,351,658.45	331,387.66	335,964.20	14,601,263.18	499,070.07	15,100,333.25
MATAMOROS	40,294,875.42	8,181,358.51	1,147,712.70	1,168,972.67	50,792,919.30	1,507,439.55	52,300,358.85
MENDEZ	1,505,502.19	305,690.88	43,778.03	43,649.87	1,898,620.97	2,411.21	1,901,032.18
MIER	1,727,692.13	350,805.70	50,182.29	50,093.63	2,178,773.75	33,258.52	2,212,032.27
MIGUEL ALEMAN	3,765,537.80	764,582.13	109,117.20	109,187.22	4,748,424.35	155,144.78	4,903,569.13
MIQUIHUANA	1,303,572.07	264,694.80	38,188.47	37,787.21	1,644,242.55	10.60	1,644,253.15
NUEVO LAREDO	32,606,009.05	6,620,255.49	929,851.69	945,882.85	41,101,999.08	1,421,266.10	42,523,265.18
NUEVO MORELOS	1,290,679.53	262,075.83	37,740.97	37,415.50	1,627,911.83	731.01	1,628,642.84
OCAMPO	2,148,677.53	436,276.49	61,937.47	62,313.26	2,709,204.75	8,283.36	2,717,488.11
PADILLA	2,223,601.35	451,492.73	64,256.95	64,481.61	2,803,832.64	19,590.95	2,823,423.59
PALMILLAS	1,189,593.06	241,551.51	34,885.52	34,482.18	1,500,512.27	0.00	1,500,512.27
REYNOSA	45,991,373.23	9,338,026.85	1,313,318.88	1,334,135.63	57,976,854.59	2,331,580.92	60,308,435.51
RIO BRAVO	10,930,204.98	2,219,044.18	301,686.14	317,363.20	13,768,298.50	345,590.94	14,113,889.44
SAN CARLOS	1,848,261.05	375,283.18	53,518.85	53,594.07	2,330,657.15	874.81	2,331,531.96
SAN FERNANDO	6,080,512.59	1,234,591.73	174,252.91	176,368.35	7,665,725.58	113,119.21	7,778,844.79
SAN NICOLAS	1,116,020.60	226,613.53	32,793.69	32,347.70	1,407,775.52	0.00	1,407,775.52
SOTO LA MARINA	3,168,347.82	643,299.98	90,604.77	91,905.01	3,994,157.58	38,850.23	4,033,007.81

---

TAMPICO	32,603,465.46	6,619,901.00	937,804.27	945,581.80	41,106,752.53	2,528,171.30	43,634,923.83
TULA	3,312,089.50	672,498.71	95,392.51	96,055.37	4,176,036.09	14,833.22	4,190,869.31
VALLE HERMOSO	6,439,935.05	1,307,580.15	185,102.22	186,778.03	8,119,395.45	230,969.53	8,350,364.98
VICTORIA	27,786,244.71	5,641,837.70	801,172.33	805,815.79	35,035,070.53	2,527,947.54	37,563,018.07
VILLA DE CASAS	1,409,089.85	286,117.76	41,150.54	40,849.52	1,777,207.67	2,766.40	1,779,974.07
VILLAGRAN	1,609,275.69	326,760.21	46,685.64	46,661.82	2,029,383.36	678.36	2,030,061.72
XICOTENCATL	3,000,345.75	609,203.68	86,535.91	87,010.90	3,783,096.24	59,413.33	3,842,509.57
<b>TOTAL:</b>	<b>316,331,483.40</b>	<b>64,228,085.00</b>	<b>9,060,839.60</b>	<b>9,175,481.40</b>	<b>398,795,889.40</b>	<b>14,484,365.80</b>	<b>413,280,255.20</b>

---

### FE DE ERRATAS

En el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 88 del día jueves 22 de julio del 2004, se publicó el Decreto No. 750, mediante el cual se expide la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

En la página 4, renglón 21 **dice:**

El Presidente dirá entonces: "Si así lo hicieron, la nación y el Estado se los premien; si no,...

**DEBE DECIR:**

El Presidente dirá entonces: "Si así lo hicieran, la nación y el Estado se los premien; si no,...

**CONSTE.- CONGRESO DEL ESTADO.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 9 de Septiembre de 2004.

NÚMERO 109

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de, esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 442/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor GILBERTO GARZA TREVIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3027.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro, el Expediente Número 01384/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ANTONIO ZAMARRIPA ARIAS y Testamentario a bienes de la Señora MARÍA ANTONIA CORONADO CORONADO, denunciado por el C. LUIS RUBÉN ZAMARRIPA CORONADO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3028.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. EMA BUDA TIBURCIO, denunciado por la C. IGNACIO CANO Y AMABILIS, bajo el Expediente Número 00674/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3029.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CIRILO MORALES SALAZAR, denunciado por BEATRIZ GRIEGO GAYTAN asignándose el Número 703/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho

a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3030.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 303/2004, relativo a los Juicios Sucesorios Testamentario e Intestamentario a bienes de ALFONSO NÚÑEZ LÓPEZ Y OTILIA LONGORIA CAVAS, promovido por el C. RAFAEL NÚÑEZ LONGORIA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3031.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 989/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ROLANDO ALFARO SERNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3032.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del a dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 995/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora VIRGINIA ABREGO FRANCO VIUDA DE ARREDONDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3033.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1001/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GREGORIO MORENO VELEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3034.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de agosto del 2004.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 356/2004, relativo al Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de la C. PETRA FUENTES VARGAS VIUDA DE CANALES, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3035.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1603/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TRINIDAD ROMERO ZÚÑIGA, denunciado por GUADALUPE DE LEÓN CONTRERAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en ese Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3036.-Agosto 31, Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARÍA JULIA VELÁZQUEZ ALCÁNTARA VIUDA DE HERNÁNDEZ, quien falleció el día 06 de julio del año 2002, en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, radicado bajo el Número de Expediente 702/2004.- El presente es dado en Ciudad

Altamira, Tamaulipas, a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3037.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSÉ SALDAÑA MOCTEZUMA, denunciado por la C. BLANCA ALICIA SALADAÑA MONTOYA, bajo el Expediente Número 00690/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, que sea considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3038.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00494/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la C. LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE MARTÍNEZ, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a ocho julio del año dos mil cuatro.

Con el escrito recibido en fecha siete de los corrientes, y documentos anexos, signado por JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la C. LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE MARTÍNEZ, personalidad que justifica con la documental que exhibe, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los CC. Santana Martínez

Enríquez, Leonor Martínez Viuda de Martínez y Saleta Martínez González; como colindantes a la diligencia que deberá de efectuarse el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 103 norte, de esta ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados José Eduardo Morales Arias y Jessica Rodríguez Morales, a quienes además designa como sus Asesores Jurídicos.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, Fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 00494/2004

Cd. Mante, Tam., a 13 de julio del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3070.-Agosto 31, Septiembre 9 y 21.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00496/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por NICOLASA ZÚÑIGA MATA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a ocho de julio año dos mil cuatro.

Con el escrito recibido en fecha siete de los corrientes, y documentos anexos, signado por NICOLASA ZÚÑIGA MATA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los CC. Jhonatan Isajosi Cisneros Castañón, Humberto Paredes Núñez y Leonardo Loredó Alonso, como colindantes a la diligencia que deberá de efectuarse el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las once horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado,

debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 103 norte, de esta ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados José Eduardo Morales Arias y Jessica Rodríguez Morales, a quienes además designa como su Asesor Jurídico.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 00496/2004.

Cd. Mante, Tam., a 13 de julio del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3071.-Agosto 31, Septiembre 9 y 21.-3v2.

**INDUSTRIAS DE PRODUCTOS PERLITA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2004.**

<b>ACTIVO</b>	
CAJA Y BANCOS	\$ 308,003
SUMA ACTIVO	308,003
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
SUMA DEL PASIVO	0.00
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL CONTABLE	1'689,800
RESERVA LEGAL	36,871
RESULTADOS ACUMULADOS	4'785,585
RESULTADO DEL EJERCICIO	(6'204,253)
SUMA CAPITAL	308,003
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 308,003
La parte que a cada socio le corresponde del haber social, es la siguiente:	
INTERNATIONAL PERLITE PARTNERS INC.	\$307,999.61
WILFRED DE FERRY ANDERSON	1.13
ROBERT KIMBELL STEDMAN	1.13
FERNANDO CONTRERAS SERRANO	1.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 308,003</b>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Matamoros, Tam., a 1 de junio del 2004.

Liquidador.

FERNANDO CONTRERAS SERRANO

Rúbrica.

3072.-Agosto 31, Septiembre 9 y 21.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC. ERNESTO CONTRERAS GARZA,

ELISIE YOLANDA CONTRERA GARZA,

ELIZABETH CONTRARAS GARZA,

Y EDDA CONTRERAS GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha primero de junio de dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 00197/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Existencia de un Derecho, la violación de el y la extinción de un estado o situación jurídica que dice existir promovido por ELVIA MARÍA CONTRERAS GARZA Y ERIC EDUARDO CONTRERAS GARZA en contra de ERNESTO CONTRERAS GARZA, ELISIE YOLANDA CONTRERAS GARZA, ELIZABETH CONTRARAS GARZA Y EDDA CONTRERAS GARZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del termino de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3158.-Septiembre 7, 8 y 9.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. DOLORES LISSET DE LEÓN CENOBIO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha doce de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 766/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por NORBERTO ROBLEDO

RODRÍGUEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une celebrado ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de ésta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, quedando asentado nuestro matrimonio en el Libro 01, a Foja 25008, Acta Número 168 con fecha de registro el 3 de Marzo de 1995. c).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su deposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3159.-Septiembre 7, 8 y 9.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ANTONIA PRIEGO SALDAÑA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 524/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovida por los Ciudadanos HERMILA SERRATOS VÁZQUEZ, JOSÉ BALDERAS SERRATOS Y OCTAVIO BALDERAS SERRATOS, en contra de la sucesión a bienes de la Señora SOCORRO DÍAZ VÁZQUEZ, representada por su albacea la Señora ANTONIA PRIEGO SALDAÑA, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, se ordenó notificar a Usted los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas, a (13) trece de julio del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentados a los Ciudadanos HERMILA SERRATOS VÁZQUEZ, JOSÉ BALDERAS SERRATOS Y OCTAVIO BALDERAS SERRATOS, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, en contra de lo Sucesión a bienes de la Señora SOCORRO DÍAZ VÁZQUEZ, representada por su albacea la Señora ANTONIA PRIEGO SALDAÑA y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00524/2004.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado y tomando en consideración que el oficio enviado por el Vocal Ejecutivo Licenciado Gerardo A. Orellana González, del Instituto Federal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas, manifiesta que la base de datos se encuentran en Ciudad Victoria, Tamaulipas, previamente a llevar a cabo el emplazamiento, gírese atento

oficio al Profesor Raúl Zarate Lomas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Sarabia número 905 Poniente Altos, de la Colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, como Abogado Patrono a la Licenciada Norma Grimaldo Gómez.- Notifíquese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 52, 462, 463, 564, 565, 566, 567 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (20) veinte de agosto del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentadas a las Ciudadanas HERMILA SERRATOS VÁZQUEZ, JOSÉ BALDERAS SERRATOS y OCTAVIO BLDERAS SERRATOS, y tomando en consideración los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada Señora ANTONIA PRIEGO SALDAÑA, por lo que emplécase, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de éste Juzgado.- Haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 23, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3160.-Septiembre7, 8 y 9.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C ROBERTO EDUARDO JIMÉNEZ MELENDEZ, MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES DE JIMÉNEZ, SERGIO ALBERTO JIMÉNEZ MELÉNDEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ MELÉNDEZ, GABRIELA FERNÁNDEZ CORONADO DE JIMÉNEZ, ROSALÍA JIMÉNEZ MELÉNDEZ DE FRANCO Y ANA LETICIA PÉREZ JIMÉNEZ DE LA GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, hoy Juez Primero de lo Familiar, y radicado de nueva cuenta ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y a cargo del C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 veinte de mayo del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 318/2002, anterior y actual bajo el Número 0683/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en contra de ROBERTO EDUARDO JIMÉNEZ MELÉNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES DE JIMÉNEZ, SERGIO ALBERTO JIMÉNEZ MELÉNDEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ MELÉNDEZ, GABRIELA FERNÁNDEZ CORONADO DE JIMÉNEZ, ROSALÍA JIMÉNEZ MELÉNDEZ DE FRANCO Y ANA LETICIA PÉREZ JIMÉNEZ DE GARZA, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- El pago de la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, saldo insoluto de un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria B).- El pago de los intereses normales y moratorios causados y que sigan causando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago del 10% correspondiente al impuesto al valor agregado sobre los intereses vencidos y que sigan venciendo. D).- El pago y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3161.-Septiembre 7, 8 y 9.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC. MIGUEL NÚÑEZ BECERRA Y

CONSUELO QUIÑÓNEZ DE NÚÑEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 922/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Contrato, promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ ORZUA en contra de los CC. MIGUEL NÚÑEZ BECERRA Y CONSUELO QUIÑÓNEZ DE NÚÑEZ, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 40, 247, 248, 470 fracción I, 471, 472 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados, por auto del diecisiete de junio del año actual, se ordenó emplazar a la parte demandada CC. MIGUEL NÚÑEZ BECERRA Y CONSUELO QUIÑÓNEZ DE NÚÑEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3162.-Septiembre 7, 8 y 9.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de agosto del 2004.

A LA C. ANGELINA GUERRERO VIUDA DE CABALLERO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 469/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Acción Negatoria promovido por RODRIGO ORTIZ LÓPEZ en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO Y OTROS, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3163.-Septiembre 7, 8 y 9.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. MINERVA MELÉNDEZ DE HIERRO.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 593/1999, ahora 00820/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en contra de MINERVA MELÉNDEZ DE HIERRO, JOSÉ HIERRO MELÉNDEZ, Y JOSÉ HIERRO MELÉNDEZ, y por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, se ordenó emplazar a la demandada MINERVA MELÉNDEZ DE HIERRO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de capital variable.

B.- El pago de la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 21 /100 M. N.), por concepto de capital vencido.

C.- El pago de la cantidad de \$274,709.14 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos, calculados a razón de (CETES), Certificados de la Tesorería de la Federación, más cinco puntos variables mensualmente en los meses que se dejaron de pagar sobre saldos insolutos, tasa que podrá variar de conformidad con las instrucciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los meses que se dejaron de pagar, según se establece en la cláusula SEXTA, del contrato de crédito base de mi acción, intereses calculados hasta la total liquidación de las prestaciones que estoy reclamando.

D.- El pago de la cantidad de \$2,464.99 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M. N.) por concepto de intereses ordinarios vigentes, calculados conforme a la estimación de la tasa (CETES), Certificados de la tesorería de la Federación, más el cinco puntos, en los meses que se dejaron de pagar, según se establece en la cláusula SEXTA, del contrato de crédito base de mi acción, interés calculado al día 31 de Mayo de 1999, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de las prestaciones que estoy reclamando.

E.- El pago de la cantidad de \$74,668.15 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios, sobre el importe de las amortizaciones no pagadas y vencidas del crédito, desde el día siguiente inmediato a su vencimiento hasta el día en que quede totalmente y completamente cubiertos a razón de adicionar a la tasa de intereses ordinarios un cincuenta por ciento, según se establece en la cláusula SÉPTIMA del contrato de crédito base de mi acción, intereses calculados al día 31 de mayo de 1999, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

D.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Cd. Mante, Tam., a 19 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3164.-Septiembre 7, 8 y 9.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO RIVERA CERNA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, mediante proveído de fecha doce de agosto del actual, dictado dentro del Expediente Número 871/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra del C. DAVID DELGADO MONTELLANO y OTRA, se ordenó citar al C. PEDRO RIVERA CERNA por TRES VECES consecutivas mediante Edictos que se publicarán en los Estrados del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de tres días, contados a partir de la última publicación, manifieste a este Juzgado, si es su deseo participar en el remate del inmueble embargado, así como para que en igual término designe perito de su intención si a sus intereses conviene. Es dado en la Secretaría del Juzgado a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3165.-Septiembre 7, 8 y 9.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 1573/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado jurídico del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de MANUEL FELIPE LAVIN ERAÑA Y MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VILLASANA se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con la rebaja del veinte por ciento el bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en:

Terreno urbano y construcción (casa-habitación), compuesto de 175.00 metros cuadrados ubicado en la privada sin nombre, ubicada entre las calles 30, 31 Hidalgo e Iturbide número 1402, de la Colonia Miguel Alemán de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 10.00

metros con calle privada, AL SUR en 10.00 metros con lote 19, AL ESTE en 17.50 con calle 30 y AL OESTE en 17.50 metros con lote 22.- Datos de registro: Sección I, Número 5650, Legajo 113, del municipio de Victoria, Tamaulipas, del año 1988.- Con un valor pericial de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con una rebaja del 20% que lo es la cantidad de \$54,200.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de \$216,800.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), como precio base de remate.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, que es la cantidad de \$43,360.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3166.-Septiembre 7, 9 y 14.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente 924/2003, (antes 489/03) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MIREYA GÓMEZ MÉNDEZ en contra de JUAN MANUEL CARRIZALES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

El 50% cincuenta por ciento del terreno y construcción ubicado en Calle Dr. Ismael Fajardo número 214 esquina con Dr. Eugenio Gama de la Colonia Hospital Regional del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.30 metros con lote 8; AL SUR en 19.60 metros con calle Dr. Eugenio Gama; AL ESTE en 14.00 metros con calle Dr. Ismael Fajardo; AL OESTE en 5.50 metros con lote 10, valor comercial: \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

## ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3167.-Septiembre 7, 9 y 15.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, por auto de fecha doce (12) de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente 816/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Benito Alfaro Rodríguez y Eloina Chávez Martínez, (endosatarios en procuración de ELSA ELENA PEÑA PERALES), en contra de JUAN GUADALUPE ZÚÑIGA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble urbano y casa habitación ubicado en la calle 36 entre Matamoros y Guerrero, andador 3, número 1929 del Módulo Habitacional INFONAVIT Miguel Alemán de ésta ciudad, identificado como lote 29, manzana 6, con superficie de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.94 metros con lote 55, AL SUR 5.94 metros con andador 3, AL ESTE: 17.00 metros con lote 30, y AL OESTE 17.00 metros con área de estacionamiento, inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado, en la Sección I, Número 46153, Legajo 924 municipio de Cd. Victoria, Tam., de fecha 18 de diciembre de 1997, mismo que fuera valorizado en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días, se convoca a postores para que concurran a la diligencia de remate en Primera Almoneda, que se verificará EL DÍA SIETE (07) DE OCTUBRE DEL ACTUAL, a las ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de agosto del 2004.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3168.-Septiembre 7, 9 y 15.-3v2.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 01676/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. PRIMO F. REYES PÉREZ, contra del C. PEDRO AGUILAR

HERRERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, consistente en:

Predio rústico (agostadero natural).- Con una superficie de 135-40-00 hectáreas.- Ubicación:- Por la Carretera Victoria Matamoros, con desviación izquierda a la altura del Poblado Güémez, pasando por la calle principal del poblado hacia el norte, se cruza el puente del Río San Felipe. 150 m., adelante con desviación der. Por camino de terracería en 5 Km., se cruza el Río Corona, continuando por el interior del Rancho El Refugio, en 2 Km. aproximadamente, se llega al predio. Con las siguientes colindancias:- AL NORTE con Margil Silva, AL SUR con Río Corona, AL ESTE con Margil Silva y Remedios Muñoz y AL OESTE con Gilberto Hernández.- Datos de Registro.- Número 23392, Legajo 468, Sección I, del municipio de Güémez, Tamaulipas, de fecha 27 de febrero de 1980.- Con un valor pericial de:- \$261,000.00 (DOSCIENOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam. A 31 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3169.-Septiembre 7, 9 y 15.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda de los siguientes bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 95/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVERLAT y continuado por RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ITER REFACCIONES, S.A. DE C.V., JAVIER A. VALLEJO ALMARAZ, RAFAEL VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ.

Una predio urbano baldío, ubicado en carretera Tampico-Mante Km. 16 del municipio de Altamira, Tam., con superficie de 20,495.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORESTE: en rumbo 47" 49W, en 148.95 M., con eje ferrocarriles nacionales; AL SURESTE: en rumbo 32" 33E, en 124.92 m. Con propiedad de Sirenia Calzada viuda de Roux; AL SUROESTE: en 49" 55E, en 175.15 con carretera

Tampico-Mante; y AL NOROESTE: en rumbo 44°28W, en 129.67 m. Con fracción del mismo predio. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Número 103907, Legajo 2079 de fecha 22 de octubre de 1990, del municipio de Altamira, Tam.

Con un valor comercial de \$17'000.000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Predio urbano con construcción, ubicado en calle Chiapas esquina con Jalisco, No. 602, colonia México, del municipio de Tampico, Tam., con una superficie de 607.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 24.99 m., con lote 3; AL SUR: en 25.16 m., con calle Jalisco; AL ESTE: en 26.10m. Con calle Chiapas; AL OESTE: en 24.00 m., con propiedad privada. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Número 22769, Legajo 456, de fecha 21 de agosto de 1991, del municipio de Tampico, Tam.

Con un valor comercial de \$770.000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en los estrados de este H. Juzgado, así como en la Oficina Fiscal de Altamira y Tampico, Tam., en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (04) CUATRO DE OCTUBRE DEL (2004) DOS MIL CUATRO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.- Y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3170.-Septiembre 7, 9 y 15.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 125/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A., y continuado por la empresa RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JORGE ARTURO ELIZONDO GONZÁLEZ, JORGE ARTURO ELIZONDO ERHARD, SANDRA ELIZONDO ERHARD, VERÓNICA ELIZONDO ERHARD, ALBERTO ERHARD GARZA Y MARÍA MAGDALENA VILLARREAL DE ERHARD, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Predio rústico y construcciones existentes en el rancho denominado "El Rodeo" ubicado en el Poblado Santa María municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 264-16-99B has. Con lo siguientes datos de registro ante el

Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección IV, Número 1765, Legajo 36 del municipio de Villa González, Tamaulipas, Villa Casas del trece de diciembre de 1988. Valor comercial \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio urbano con construcción ubicado en Boulevard López Mateos número 238 del municipio de Villa González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veinte metros con carretera nacional. AL SUR en veinte metros con lote 2. AL ESTE en cincuenta metros con callejón sin nombre, AL OESTE en cincuenta metros con lote seis, con un área total de mil metros cuadrados. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección I, Número 19507, Legajo 391, de fecha 21 de septiembre de 1998 del municipio de Villa González a nombre de Jorge Elizondo Erhard. Valor comercial \$894,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Tres predios rústicos (que forman un solo cuerpo) ubicado en la fracción 1, 2, 3, del rancho La Azucena del Fraccionamiento Santa María del poblado santa marta del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, que a continuación se describen: A).- Predio rústico y construcciones existentes en el mismo que se identifican como fracción del lote uno, del Rancho Santa María del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 173-33-60 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE del punto 6 al 35 rumbo N47°15W, en 1450.00 metros lineales con fracciones del lote dos, propiedad de Alejandra y Verónica Elizondo Erhard, AL SURESTE del punto 5 al 6, rumbo N32°21E, en 876.74 metros lineales con Rancho San Miguel al suroeste del punto F2 al 5, rumbo S62°43E en 1968.72 metros lineales con propiedad de Casimiro Sánchez. AL NORESTE: E3 líneas la primera del punto 42 al F2 rumbo S37°03W, en 657 metros lineales con fracción del lote 1 propiedad de Aurora Sánchez Vda. de Vera. La segunda del punto 43 al 42 rumbo 44°00W, en 444.00 ml y la tercera del punto 35 al 43 rumbo S36°17W, en 664.20 ml. Con fracción del lote 1 propiedad de Laura Elizondo Erhard propiedad de Sandra Elizondo Erhard. Datos de Registro Sección I, Número 46510, Legajo 931, municipio de Villa Casas del dieciséis de agosto de 1989. B).- Predio rústico y construcciones existentes en el mismo que se identifica como fracción del lote dos, del Fraccionamiento Rancho Santa María ubicado en el municipio de Villa de Casas Tamaulipas, con una superficie total de 157-68-54 hectáreas con las siguientes medias y colindancias: AL NORESTE: del punto 21 e al 33, rumbo N57°00W, en 895.00 ml. Con fracción del lote 2 que por separado se enajena a Ana Cecilia Elizondo Erhard, AL NOROESTE: del punto 33 al 34, rumbo S39°07W, en 1502.00 ml. Con fracción del lote 2, AL SUROESTE: del punto 34 al 6, rumbo S47°15E en 1100.00 ml. Con fracción del lote 1 propiedad de Aurora Sánchez Vda. De Vera. AL SURESTE: del punto 8 al 21E, rumbo N32°03E, en 1680.00 ml. Con Ejido Peña Colorada, propiedad de Verónica Elizondo Erhard. Datos de registro: Sección I, Numero 46,483, Legajo 930 del municipio de Villa Casas, Tamaulipas, del dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. C).- Predio rústico y construcciones existentes en el mismo que se identifica como fracción del lote tres del Fraccionamiento Rancho Santa María conocido como Rancho La Azucena del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie total de 163-88-15 hectáreas con las siguientes medias y colindancias: AL NORESTE: del punto E2 al 22, rumbo 54°49W, en 570.00 ml. Con Ejido Peña Colorada, AL NOROESTE: del punto 22 al 23 con rumbo S77°14W, en 1970.60 ml. Con Baltazar Flores Sánchez. AL SUROESTE: en línea quebrada que colinda con poblada Santa María del punto 23 al 24 rumbo S28°13E en 674.21 ml, del punto 24 al 25, rumbo N37°42E, en 179.10 ml. Del punto 25 al 26, rumbo N29°31W, en 88.90 ml. Del punto 26 al 27 rumbo N80°22E, en 95.40 ml. Del punto 27 al 28, rumbo S48°17E, en 138.16 ml. Del punto 28 al 29, rumbo S2°23E en

105.24 ml., del punto 29 al 30 rumbo S40°50W, de 63.36 ml. Y del punto 30 al 31, rumbo S59°55E en 382.10 ml., AL SURESTE del punto 31 al 32 rumbo N67°42E en 1,182.00 ml., con fracción del propio lote 3, y del punto 32 al 33, rumbo N42°42E, 617.00 ml., con fracción del propio lote 3. Propiedad de Jorge Arturo Elizondo Erhard. Datos de Registro Sección I, Número 46511, Legajo 931, municipio de Villa Casas Tamaulipas, de fecha 16 de septiembre de 1989. Valor comercial \$1'122,400.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M .N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal donde se encuentren ubicados dichos inmuebles, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor conforme a derecho con la rebaja del 20% de la tasación. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del 2004 dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3171.-Septiembre 7, 9 y 15.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 1148/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, en su carácter de Endosatario en Procuración de RODRIGO REGALADO GARCÍA, y continuado por el Licenciado Manuel Hernández Campillo, en contra de DAVID GOVEA DÍAZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble, consistente en: un predio urbano, ubicado en calle número uno, número 109, entre las calles Hidalgo y Ocampo, de la colonia Independencia, de Ciudad Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE.- en 10.00 metros, con propiedad de Juan Ávila, AL SUR.- en 10.00 metros, con calle 1; AL ESTE.- en 40.00 metros, con Silvina M. De Méndez y AL OESTE, en 40.00 metros, con Baltazar Zavala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos:- Número 25446, Legajo 509, Sección I, del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES de dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, convocándose a postores al remate de dicho bien inmueble, siendo la postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: \$119,200.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), del precio del avalúo fijado por los peritos a dicho inmueble con rebaja del

veinte por ciento, en la inteligencia la almoneda tendrá verificativo EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 3 de junio del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3172.-Septiembre 7, 9 y 15.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 0003/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CASTILLO ORTEGA, denunciado por el(la) C. LORENZA MARTÍNEZ HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 12 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3211.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 2 de septiembre del 2004,

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de julio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 325/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. ROBERTO BRAVO SOLORIO Y PAULA VALADEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle 1a. y Eucalipto, Colonia Ambrosio Ruiz de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3212.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 2 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha primero de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 374/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ALFONSO CARRETERO BALBOA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Victoria entre Avenida Lázaro Cárdenas y 1ª Zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3213.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 28 de mayo del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de abril de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. SENON CABRERA PACHECO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Independencia y Alameda esquina, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3214.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio que fue radicado en este Juzgado, bajo el Número 00697/2004, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ANÍCETO DIAZ MELLADO, promovido por la C. ADELAIDA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3215.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 804/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL IZAGUIRRE RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3216.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 338/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO ROMERO CHÁVEZ, promovido por la C. JULIA ROMERO RAMOS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3217.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 333/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA LUZ BOLAÑOS CARRILLO VIUDA DE ALONSO, promovido por J. CRUZ BOLAÑOS Y MA. DEL CARMEN BOLAÑOS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3218.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 334/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GEORGINA GONZÁLEZ SUÁREZ, promovido por la C. REBECA REGINO GONZÁLEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3219.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha once de agosto del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 01329/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores GREGORIO TORRES CAMPOS Y MARÍA DE LA LUZ NAVARRO TOVAR, denunciado por el C. GREGORIO TORRES NAVARRO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3220.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio que fue radicado en este Juzgado, bajo el Número 00742/2004, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIA GARCÍA PLATA Y MARÍA DE JESÚS LARA DE GARCÍA, promovido por los CC. ANTONIO, JESÚS HERNANDO, MARÍA TERESA, FRANCISCO EMILIANO,

NORMA PATRICIA Y BEATRIZ ADRIANA, DE APELLIDOS GARCÍA LARA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico Tamaulipas, a fin de que dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3221.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO RIVAS HERNÁNDEZ, quienes falleció el día doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. MARÍA HERNÁNDEZ CAMPOS.

Expediente registrado bajo el Número 00737/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 23 días del mes de agosto del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3222.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 724/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PANUNCIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ denunciado por la C. CLEMENTINA MATA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3223.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1809/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS NETRO LOREDO, denunciado por ELVIRA PRIETO RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3224.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de agosto del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 689/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN AMADO SAADE ATILLE, quien falleció el 21 veintiuno de junio del 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCA GALDEANO SALDIERNA VIUDA DE SAADE, AMADO JALIL SAADE GALDEANO, YAMEL JALIL SAADE GALDEANO, MOHAMAD JALIL SAADE GALDEANO, MONIR JALIL SAADE GALDEANO y LAILA JALIL SAADE GALDEANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 16 dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES  
CRUZ.- Rúbrica.

3225.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 418/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO AVALOS TOBIAS, denunciado por PETRA HERNÁNDEZ SILVA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a lo treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-  
Rúbrica.

3226.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 662/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MARÍA LORENZA JIMÉNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3227.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 649/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de MARÍA GREGORIA GUEVARA NAVA, denunciado por MANUEL MARCANO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3228.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de agosto del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 366/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ANTONIO AGUILAR ZAPATA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle 1ª y Morelos s/n de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3229.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de agosto del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 367/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. CELIA AGUILAR ZAPATA DE CARRIZALES, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle 1ª y Morelos s/n de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3230.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00557/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) AURELIANO GALVÁN VENTURA, denunciado por el(la) C. ALIFONSA TORRES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 8 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3231.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de junio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1245/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR FLORES CASTILLO Y SIMON FLORES CASTILLO, denunciado por SANDRA KARINA CHAPA FLORES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3232.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 01449/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores TRINIDAD IBARRA GONZÁLEZ y DOLORES ARREDONDO GARCÍA VIUDA DE IBARRA, denunciado por la C. TRINIDAD IBARRA ARREDONDO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3233.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de agosto del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 01344/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores PEDRO GUEVARA VELA Y BERTHA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, denunciado por ROSA MARÍA GUEVARA GONZÁLEZ DE BANDA ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3234.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 25 de agosto del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 350/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. LUIS QUINTERO MÁRQUEZ Y DOLORES VERA DELGADO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle Hidalgo número 130 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3235.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha enero treinta y uno del dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 99/2001, por el C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercero Distrito Judicial del Estado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor SANTIAGO TORRES MARTÍNEZ.

Publíquese Edicto una vez en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a herederos para que hagan valer sus derechos, dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3236.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ ALFARO HERNÁNDEZ, denunciado por el Señor JOSÉ ALFARO DÁVILA, bajo el Expediente Número 00700/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, que sea considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3237.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 680/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR LARA VEGA, denunciado por ALBERTA GÓMEZ SILVA Y SALVADOR LARA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de julio del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3238.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de Junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 609704, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS ALVIZO VÁZQUEZ Y PAULA AGUILAR JALOMO, denunciado por MOISÉS, ISRAEL, ELIAS, ABRAHAM, RUTH Y SET de apellidos AGUILAR JALOMO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3239.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 653/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADA BLANCA ESTHELA RINCÓN PICASSO, denunciado por CARLOS JAÍME REYES RINCÓN Y AMADA BLANCA ESTHELA VALDEZ RINCÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de julio del 2004.

**ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3240.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio que fue radicado en este Juzgado, bajo el Número 00721/2004, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. MERCEDES MARTÍNEZ VDA. DE MEYEMBERG, promovido por el C. ARMANDO MEYEMBERG MARTÍNEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3241.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIA PASSEMENT GARZA DE GONZÁLEZ, denunciado por el C. MARIO GONZÁLEZ PASSEMENT, bajo el Expediente Número 00669/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, que sea considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3242.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00717/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GELACIA GOLDARACENA ZAVALA O GELA GOLDARACENA ZAVALA, denunciado por JOSÉ LUIS CORTAZAR GOLDARACENA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3243.-Septiembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1754/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIANA MANUELA VILLAGOMEZ LÓPEZ DE

RODRÍGUEZ, denunciado por SANTIAGO RODRÍGUEZ GUZMÁN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3244.-Septiembre 9.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El Suscrito Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 163/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Hernández Gallardo y continuado por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, en contra de la C. MARTHA E. HERNÁNDEZ GARCÍA, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

un terreno urbano ubicado en calle Abasolo esquina con calle 16 de septiembre, col. 3 de septiembre municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden; tipo de construcción dominante: casas habitación de uno y dos niveles de mediana calidad; índice de saturación de la zona: 60%; población: normal; contaminación ambiental: nula; uso de suelo: habitacional; vías de acceso de importancia: calles secundarias; servicios públicos y equipamiento urbano: agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público y pavimentos de terracería en mal estado; terreno: tramo de calle, calles transversales limitrofes y orientación, lote localizado en esquina formada por calles Abasolo y 16 de septiembre, con aceras que dan al norte y al oeste; medidas y colindancias, según escrituras: AL NORTE, en 15.00 m. Con lote número 9; AL SUR, en 15.00 con calle Abasolo; AL ESTE, en 35.00 m. Con calle 16 de septiembre; AL OESTE, en 35.00 con lote 11, área total: 525.00 M2; topografía y configuración: de forma plano y regular; características panorámicas: contexto urbano; densidad habitacional: media; intensidad de construcción: 1.0; servidumbre y/o restricciones: ninguna.- Datos de registro: Sección I, Número 57582, Legajo 1152 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 21 de julio de 1981

Con una valor de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Soto la Marina, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de ese mismo lugar, mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, siendo postura legal

la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3245.-Septiembre 9, 15 y 23.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 212/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega en contra de los C.C. CARLOS ARELLANO CONDE Y ELISA MARÍA ESCAMILLA DE ARELLANO, sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

1.- Un predio urbano con construcción, ubicado en carr. La Pesca esq. Agustín de Iturbide, Soto la Marina, Tamaulipas, Propietario: Carlos Arellano Conde.- Antecedentes: Datos de registro: Sección I, Número 902, Número 45083, fecha 21 de diciembre de 1994, Soto la Marina, Tamaulipas; Características urbanas: clasificación de zona: habitacional de segundo nivel; Tipos de construcción dominante, locales comerciales de un nivel de regular calidad; población normal; contaminación ambiental: no presenta; uso de suelo: habitacional; vías de acceso e importancia: calles secundarias; servicios municipales: agua, luz, teléfono, calles de asfalto en buen estado, alumbrado público, drenaje, teléfono, etc.; características del terreno: tramo de calles transversales y orientación: AL NORTE, con calle Iturbide; AL ESTE, con carretera a la Pesca, Tamaulipas; medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE, en 51.00 m., con calle Agustín de Iturbide; AL SUR, en 45.00 m., con lote 3; AL ESTE, en 30.00 m., con carretera a La Pesca y; AL OESTE, en 19.00 m., con lote 1-A; Área Total: 936.00 M2; Topografía y configuración: Terreno plano y de forma regular; características panorámicas: a la misma colonia; densidad habitacional: media; intensidad de construcción: unifamiliar; servidumbres y restricciones: no cuenta; descripción general del inmueble: uso actual: local comercial: tipos de construcción: Las construcciones que actualmente existen en el terreno no se consideran dentro de este avalúo, porque la camilla de madera es propiedad de la cervecería carta blanca y la otra casita, es de alma en mal estado, por lo que no tiene valor.

Con un valor de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Predio urbano con construcción; ubicación calle Justo Sierra esq. Francisco Sarabia, Soto la Marina, Tamaulipas; propietario: Elisa María Escamilla de Arellano; antecedentes: datos de registro: Sección I, Número 17068, Legajo 342 del 14 de mayo de 1997, de Soto la Marina, Tamaulipas; características urbanas: clasificación de zona: habitacional de segundo nivel; tipos de construcción dominante: casas habitación de uno y dos niveles de regular y buena calidad; índice de saturación de la zona: 80%; población: normal; contaminación ambiental: no presenta; uso de suelo: habitacional; vías de acceso o importancia: calles secundarias; servicios municipales: agua, luz, teléfono, calles de asfalto en regular estado, alumbrado público, drenaje, teléfono, etc., características del terreno: tramo de calles transversales y

orientación: AL SUR con calle Francisco Sarabia; AL ESTE, con calle Justo Sierra; medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE, en 42.00 m. Con Ramiro Garza; AL SUR, en 42.00 in. Con calle Francisco Sarabia; AL ESTE, en 19.80 m., con Calle Justo y; AL OESTE, en 19.80 m., con Lalo Cervantes; Área Total: 831.60 M2; Topografía y configuración: Terreno plano y de forma irregular; Características panorámicas: A la misma colonia; Densidad habitacional: media; intensidad de construcción: unifamiliar; servidumbres y restricciones: no cuenta; descripción general del inmueble: uso actual: casa habitación de una planta; tipos de construcción T-1- área habitable.- T-2- cochera; calidad y clasificación de la construcción: moderna y regular calidad, número de niveles: uno: edad aproximada de la construcción: 15 años; vida útil probable: 60 años; vida útil remanente probable: 45 años, estado de conservación: regular; calidad de proyecto: funcional; unidades rentables o susceptibles a rentarse: una; elementos de construcción: a).- Obra negra o gruesa: cimientos: Se suponen zapatas de piedra braza y concreto armado; estructura: de concreto armado; muros: de block de concreto de 15 x 20 x 40; entresijos: no cuenta; techos: de concreto armado tipo sólida de 10 cm.; azoteas: sin impermeabilizante; bardas: de block de concreto; b).- Revestimientos y acabados aplanados: de cemento ARNE en interiores y en ext. no cuenta; plafones: de cemento-arena; lamprines: de azulejo en baño; pisos: de mosaico de granito y de pasta de 30 x 30 cm., y de cemento; zoclos: de mismo; escaleras: No cuenta; pintura: vinílica en regular estado; recubrimientos especiales: no cuenta; c).- Carpintería: puertas: de madera de pino tipo tambor las de comunicación; roperías: no cuenta; muebles empotrados: no cuenta; d).- Inst. Hidráulica y sanitaria: drenaje sanitario: con tubería de P.V.C. De 2 y 4"; suministro de agua: con tubería de cobre de ¾ y de ½; suministro de gas: no cuenta; muebles de baño y cocina: en color y de tipo económico; e).- Inst. Eléctricas: normales y ocultas en poliducto reforzado, con salidas a centros, contactos y apagador marca tizño o similar; f).- Puertas y ventaneras (herriería): Puerta ppal. De fierro forjado y las ventanas de fierro tubular.

Con un valor de: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado de Soto la Marina, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3246.-Septiembre 9, 15 y 23.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a

remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00608/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega en contra del C. ALEJANDRO CUAUHTÉMOC ARAGON DOMÍNGUEZ.

Consistente en: A) Predio rústico denominado "El Rescatado" identificado como fracción del lote 4 de la ex hacienda La Concepción, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 529-77-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: rumbo S87°00"W 450.00 mts. Rumbo S70°00"W de 600.00 mts. Rumbo N81°35"W de 4,345.00 mts., todos ellos con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez; AL SUR: en rumbo S79°33"E, de 5,478.25 mts. Con propiedad de Luis A. Orozco, Diana Aragón de Orozco y Elia Ruiseco Castro; AL ORIENTE: rumbo N15°00"W, de 238.50 mts., rumbo N31°45"E, de 135.10 mts. Rumbo N13°15"E, de 190.00 mts. Rumbo N27°15"E de 339.50 mts. Con propiedad de Laura Elena Domínguez Betancourt Viuda de Aragón rumbo N00°00"E de 1,319.00 mts. Con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez, y AL PONIENTE: rumbo S10°18W de 1,590.21 mts. Con propiedad de Alejandro Aragón Domínguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección: I, No. 67626, Legajo 1353, de fecha 12 de noviembre de 1984, del municipio de Aldama, Tamaulipas, mismo que tiene un valor comercial de \$1'059,540.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), según el dictamen pericial que obra en autos, y el segundo B).- Bien inmueble, con una superficie de 522-60-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,270.00 m., con propiedad de Sra. Alicia Aragón de Páez y una línea irregular de 470.00 m., con la raya del lindero; AL SUR: EN línea irregular de 3.400.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL ORIENTE : en línea irregular de 1,540.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL PONIENTE: en línea recta de 2,600.00 m., con propiedad de Teodoro Alcalá; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección: I No. 4526, Legajo 91, de fecha 13 de marzo de 1979, del municipio de Aldama, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'045.200.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación que se edita en esta ciudad; como en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Aldama, Tamaulipas; Oficina Fiscal de la misma ciudad antes mencionada; estrados del Juzgado Menor de ciudad de Aldama, Tamaulipas; y en los estrados de este Juzgado del conocimiento convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ALAS (12:00) DOCE HORAS, y en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3247.-Septiembre 9, 15 y 23.-3v1.